

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
CIUDAD DE LAS VARILLAS

---

**El Honorable Concejo Deliberante  
de la Ciudad de las Varillas**

*Sanciona con fuerza de:*

**ORDENANZA**

**Artículo 1- Obra Pública:** Apruébese en todos sus términos el contrato de locación de obra de fecha 23.04.2007 celebrado entre la “Municipalidad de Las Varillas” y la “Cooperativa de Energía Eléctrica y otros Servicios Públicos Las Varillas LT”, como empresa constructora, y en consecuencia dispóngase la ejecución de la línea de energía eléctrica a los doscientos noventa y dos lotes ubicados en los inmuebles que se identifican en el referido convenio, cuyo contrato y anexos forman parte de la presente ordenanza y se relacionan en el Anexo I de la presente ordenanza.-

**Artículo 2- Registro de Oposición- Contribución por Mejoras:** Dispóngase la apertura de un Registro de oposición por el término de quince días corridos, contados a partir de la primer publicación en el Semanario El Herald, en cuya publicación se informará sobre la apertura del Registro de Oposición, el plazo durante el cual podrán presentarse los frentistas a formular observaciones y el lugar de ubicación donde funciona el mismo. El monto de la contribución por Mejoras por cada inmueble se establece en PESOS UN MIL TRECIENTOS OCHENTA Y CINCO (\$1.385), pagaderos de la siguiente forma: a) la mitad (\$692,50) dentro de los cuarenta y cinco días de la declaración de obligatoriedad de la obra, b) y el saldo, (\$ 692,50), en doce cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$57,70, con más un interés mensual del dos por ciento (2%) sobre saldo, con vencimiento la primera cuota el día diez del mes siguiente al día que hubiera operado el vencimiento de la mitad indicada en el inciso a), y en igual día de los meses subsiguientes las cuotas restantes. El monto de la entrega y de las cuotas fijada será actualizado mensualmente a partir del 01.03.2007 mediante el Índice de Precios de la Construcción. Los propietarios o poseedores, que acrediten tal carácter, podrán formular oposición escrita y fundada, debiendo desestimarse las que carezcan de sustento. En el caso de que vencido el plazo precitado, las oposiciones no superen el treinta por ciento (30%) de la totalidad de los frentistas, el Poder Ejecutivo declarará sin más trámite la obra de utilidad pública, pago obligatorio y sujeto al sistema de Contribución por Mejoras.

**Artículo 3 – Certificados de Deuda:** La falta de pago en tiempo y forma de la Contribución por Mejoras en sus respectivos vencimientos, generará un recargo punitivo del tres por ciento mensual. La mora de dos cuotas consecutivas, autorizará a la Municipalidad a declarar vencidos los plazos y reclamar la totalidad del monto del certificado mediante el trámite del juicio ejecutivo. Los Certificados de Deuda constituirán título ejecutivo a los fines de la ejecución judicial.-

**Artículo 4 – Marco Regulatorio:** Facúltese al Poder Ejecutivo a dictar los actos administrativos y celebrar los Convenios que fueran menester para la debida ejecución de la obra. La presente Ordenanza, las Resoluciones que se dicten y los Convenios que se celebren, serán el marco regulatorio que regirán las relaciones jurídicas necesarias para la ejecución de la obra y el cumplimiento de los derechos y obligaciones que de ella se deriven.

**Artículo 5:** Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

**ORDENANZA N° 31/2007**

**Fecha de Sanción: 23/05/2007**

**Onelia Manera  
Concejal  
PTE H.C. Deliberante**

**PROMULGADA POR DECRETO N°      DE FECHA:      /      /**